

# **CONSTITUCIÓN DE LA REGION ARA PYAHU FEDERACION APOSTOLICA DE FAMILIAS DE SCHOENSTATT EN PARAGUAY MOVIMIENTO APÓSTOLICO DE SCHOENSTATT**

## **PREAMBULO**

Nuestra Región, al igual que las demás regiones del Territorio Nacional, nació de la necesidad de organizar una estructura que permitiera fundar la Federación Apostólica de Familias de Schoenstatt en Paraguay, ciñéndose a condiciones adoptadas por otras Federaciones existentes para su autonomía.

Los matrimonios de la Región, con criterios de solidaridad de destinos y de vecindad, en actitud de entrega y confianza filial, con la fuerza que nos da la Alianza de Amor con María y en un ambiente de oración y alegría, nos reunimos en Capitulo Regional Fundacional, el 8 de Abril del año 2000, adoptando nuestra 1ª Constitución.

Son nuestros Principios Fundamentales “la libertad en cuanto sea posible, obligaciones solo las necesarias y sobre todo un intenso cultivo del espíritu” (P.JK)

Será nuestra Misión, como miembros de la Federación Apostólica de Familias, en medio del mundo, dar en todo momento un claro testimonio del nuevo hombre evangélico, a través de nuestra conducta, de nuestros gestos y actitudes, fieles a los Consejos Evangélicos. De este modo queremos ayudar a cumplir la misión que nuestra Madre y Reina entregó a nuestro Padre y Fundador José Kentenich.

“Padre, aquí estamos, ya no hay excusas”.

## **CAPITULO 1º - ESENCIA Y FINALIDAD**

### **I – IDENTIDAD**

#### **1. Denominación, domicilio y límites territoriales.**

- a. El nombre que adoptamos como denominación oficial es Región ARA PYAHU.
- b. A todos los efectos, la región Ara Pyahu fija domicilio en el local del Movimiento Apostólico de Schoenstatt Santuario Jovenen la ciudad de Asunción, calle Ceferino Vega Gaona N° 157.
- c. Los límites de la región Ara Pyahu están establecidos como sigue: al Nor – Oeste, la Av. Brasilia y su continuación hasta el rio Paraguay, al Sur, la Av. España, desde su intercepción con la Av. Brasilia, siguiendo hasta la calle Bruselas, Av. Santa Teresa, hasta la Av. Mariscal López y su continuación.
- d. La región Ara Pyahu, contará como distintivo, con un estandarte o bandera con un símbolo. También contará con oración e himno propios.

## **II – SER Y MISIÓN**

La identificación de nuestro ser, se da a través de nuestro nombre, Ara Pyahu, una frase de dos palabras en guaraní, que traducidas al español significan Tiempo Nuevo.

Tiempos Nuevos, hombres nuevos. Hombres Marianos, Comunitarios y Apostólicos, instrumentos aptos que en manos de María, luchan por la configuración del mundo en Cristo desde Schoenstatt. Nacemos en el año Jubilar de la Santísima Trinidad, como “Ejército en pie de batalla”, en una época de desesperanza a nivel nacional y en medio de una crisis de valores, de autoridad y liderazgos.

Marcados por el Marzo Paraguayo, pero bendecidos con el confiado Cruce del Pórtico al 3er. Milenio en Tupa Renda, irrumpimos impulsados por la Mater Coronada, como una gran fuerza de esperanza.

Dios Padre adornó a María con una Corona de Oro y la revistió de Sol.

Nuestra respuesta, el compromiso de testimoniar y regalar a nuestra Iglesia y a nuestra Patria una cultura de Familia Santa. Una “Familia Apostólica, Sol de Esperanza.”

## **III – SEGUROS PARA EL CARÁCTER ESPIRITUAL, COMUNITARIO Y APOSTÓLICO**

### **1. Espiritual**

a. El cultivo de la vida espiritual de la Región, se dará a través de una fuerte vinculación al Santuario Nacional de Tuparendá, Santuarios filiales y nuestros Santuarios del Hogar y a un fuerte espíritu apostólico.

b. El seguro de nuestra vida espiritual, se dará a través del control por escrito del Horario Espiritual, Examen Particular, intensa vida de Oración, Meditación, Sacramentos y el Informe mensual a un director espiritual o a un guía espiritual laico.

### **2. Comunitario**

En lo comunitario, los Miembros de la Región se comprometen a:

a. Dar aviso a los jefes de Grupo de Comunidad Oficial, de haber efectuado su informe mensual como máximo hasta el día 10 de cada mes.

b. La asistencia al Retiro anual.

c. La asistencia a las reuniones de grupo de la Comunidad Oficial y

d. La asistencia a la Jornada de Arranque de la FAF, de la Región y de Evaluación.

e. La ausencia a cualquiera de estas actividades deberá ser justificada a los Jefes de GCO y estos a la Dirección Regional.

### **3. Apostólico**

El carácter apostólico será, según el carisma de cada Miembro de la región orientado a realizar apostolados permanentes en todos los ambientes posibles y en particular en la defensa de la familia.

## **Capítulo 2º - ESTRUCTURA Y CONDUCCION**

### **I – CARACTERISTICAS**

- a. La Región se constituye por la voluntad libre de sus Miembros, establece sus propias reglas y elige sus Autoridades.
- b. La Región Ara Pyahu recibe su aprobación de autonomía del Capítulo Territorial Fundacional del 18 y 19 de Noviembre del año 2000 y forma parte de la estructura de la misma.
- c. La Región reconoce la autoridad del Capítulo Territorial y de su Dirección Territorial en aquellos aspectos estipulados en esta Constitución y asume la esencia, orientaciones y corrientes de la FAF de Schoenstatt en Paraguay.
- d. La máxima autoridad de la Región es el Capítulo y tiene carácter soberano.
- e. La Región será conducida por una Dirección Regional.

### **II - CAPITULO REGIONAL ORDINARIO**

- a. El Capítulo estará constituido por los miembros titulares de la Dirección Regional, quienes son capitulares natos y los matrimonios capitulares electos (dos titulares y un suplente), elegidos en cada grupo de comunidad oficial. Los capitulares suplentes entrarán en funciones cuando los titulares se vean impedidos por razones de fuerza mayor.
- b. El Capítulo se reunirá en sesión ordinaria, cada dos años, sin perjuicio de reunirse antes en caso de ser necesario y a criterio de la Dirección Territorial; sesionará con quorum de más de la mitad de sus miembros capitulares individuales.
- c. La convocatoria al Capítulo será realizada por la Dirección Regional con citación a cada uno de los matrimonios capitulares miembros, con no menos de treinta días de antelación. La citación se hará por escrito siendo válido cualquier medio fehaciente, incluyendo carta, fax o correo electrónico, indicando fecha, hora, lugar y orden del día.
- d. El Capítulo tomará sus decisiones con el voto de más de la mitad de todos sus miembros capitulares individuales presentes. A este respecto se aclara que se considera a los esposos como matrimonio miembro y a la esposa o al esposo como miembro individual.
- e. Las materias que trata el Capítulo Ordinario, son las siguientes:
  - ✓ Elección de los matrimonios integrantes de la Dirección Regional.
  - ✓ Elección de los matrimonios que representarán a la región en el Capítulo Territorial.
  - ✓ Cualquier asunto que la Dirección Regional considere de interés para ser tratado en el Capítulo.

### **III - CAPITULO REGIONAL EXTRAORDINARIO**

- a. El Capítulo también podrá reunirse en sesión extraordinaria para un fin determinado, sea por iniciativa de la Dirección Regional o a solicitud escrita de más de la mitad de los Miembros individuales de la Región. En éste caso la convocatoria deberá hacerse con un mínimo de quince días de antelación y deberá incluir el temario a tratar. En todo otro aspecto los Capítulos Extraordinarios se regirán por las mismas reglas que los Ordinarios.
- b. El Capítulo Extraordinario se ocupará de todos los asuntos que no sean de competencia del capítulo ordinario, en especial el cambio o modificación de los Estatutos.
- c. Elección de los matrimonios que representarán a la región en el Capítulo Territorial

## Capítulo 3º - DIRECCION REGIONAL

### I - COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO

- a. La Dirección Regional estará constituido por cinco matrimonios: un Matrimonio Jefe, un Primer Matrimonio Miembro, un Segundo Matrimonio Miembro Titular, un Tercer Matrimonio Miembro Titular, y un Cuarto Matrimonio Miembro todos ellos titulares, y dos Matrimonios Suplentes, quiénes entrarán en funciones en sustitución de algún Matrimonio Titular, por acefalía.
- b. Todos ellos serán elegidos en Capítulo Ordinario y durarán dos años en sus funciones y deberán tener Consagración Perpetua los titulares y los suplentes, al menos 3ra consagración.
- c. La Dirección Regional tomará sus decisiones por consenso, y en caso de no conseguirlo tomará la decisión el matrimonio jefe.
- d. La Dirección Regional se reunirá no menos de tres veces al año.

### II - ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LA DIRECCION REGIONAL

a. La Dirección Regional con relación a los miembros de la Región deberá:

- ✓ Velar por el cumplimiento de estos estatutos.
- ✓ Conformar los grupos de la comunidad oficial de la región.
- ✓ Nombrar a los jefes de los respectivos grupos de comunidad oficial.
- ✓ Elaborar y velar por el seguimiento de un programa temático básico anual.
- ✓ Convocar al Capítulo de la Región.
- ✓ Proveer seguros de vida espiritual común, fundados en el Carisma y la Pedagogía de nuestro Padre y Fundador.
- ✓ Redactar un reglamento interno si fuera necesario.
- ✓ Realizar entrevistas a partir de la segunda consagración.
- ✓ Recibir a los nuevos matrimonios que ingresan a la Región.

b. La Dirección Regional con relación a los jefes de grupo de Comunidad Oficial deberá:

- ✓ Establecer una relación fluida con los Jefes de Grupos.
- ✓ Ofrecer su apoyo y orientación.
- ✓ Constituirse en instancia de consulta y resolución en caso de dificultades en interacción con los miembros de sus grupos.
- ✓ Velar por el relacionamiento armónico y fecundo entre los distintos grupos de la Comunidad Oficial, proponiendo intercambio de experiencias.

### III - ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL MATRIMONIO JEFE

El Matrimonio Jefe participará por derecho propio en el Capítulo Territorial.

El Matrimonio Jefe deberá:

- ✓ Coordinar la Dirección Regional.
- ✓ Presidir los Capítulos Ordinarios y Extraordinarios.
- ✓ Convocar a la Dirección Regional según necesidades.
- ✓ Participar en la planificación de la marcha de la Federación Apostólica de Familias, en conjunto con otros Jefes Regionales y la Dirección Territorial.
- ✓ Recibir el aviso mensual de parte de los Jefes de Grupos.
- ✓ Dar su Aviso mensual al Matrimonio Jefe Territorial.
- ✓ Evaluar los avisos y vincularse expresamente con los miembros de su región.

## **Capítulo 4º - LOS MIEMBROS DE LA REGION**

### **I - PERTENENCIA**

a. Pertenecen a la Región Este, todos los Matrimonios de la Federación con Primera Consagración, con domicilio dentro de los límites territoriales de la Región. Excepcionalmente podrán también formar parte aquellos Matrimonios de otras Regiones, admitidos por la Dirección Regional.

b. Los Matrimonios de la Federación de Familias con Primera Consagración y con domicilio en una localidad donde todavía no se hubiese constituido una Región podrán solicitar con fundamento ser admitidos en esta Región. La Dirección Regional deberá resolver dicha solicitud de admisión, consultando en su caso a la Dirección Territorial.

c. La Dirección Regional determinará la constitución de los distintos Grupos de Comunidad Oficial que funcionen en la Región. Estos estarán integrados por un máximo de 8 matrimonios.

d. La Dirección podrá modificar la constitución de los grupos cuando considere que ello es necesario para su mejor funcionamiento.

### **II - DESIGNACIÓN DE LOS JEFES DE GRUPOS DE COMUNIDAD OFICIAL**

a. Los Jefes de grupo de la Comunidad Oficial serán designados por la Dirección Regional.

b. Los Jefes de grupo de la Comunidad Oficial durarán en sus funciones dos años y podrán ser reelectos en sus cargos.

c. La Dirección Regional sobre bases fundadas, podrá cambiar al Matrimonio Jefe de grupo de la Comunidad Oficial antes de expirar su mandato.

### **III – PERFIL DEL MATRIMONIO JEFE DE GRUPO**

- ✓ Magnánimo.
- ✓ Orante.
- ✓ Firme en su vocación e ideales.
- ✓ Paternal.
- ✓ Alegre.
- ✓ Filial.

#### **IV - ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS JEFES DE GRUPO**

- a. Testimoniar y traslucir el perfil del matrimonio Jefe.
- ✓ Conducir y liderar al grupo.
  - ✓ Colaborar estrechamente con la Dirección Regional.
  - ✓ Transmitir al Grupo las líneas e inquietudes de la Dirección Regional.
  - ✓ Acompañar a los miembros en sus dificultades.
  - ✓ Motivar a la participación y establecer una comunicación fluida.
- b. Programar y acordar el calendario de actividades del grupo y la metodología.
- ✓ Interiorizarse de sus apostolados e invitar a compartir experiencias.
  - ✓ Llevar adelante corrientes y acciones propias de la Región.
  - ✓ Establecer y concretar con el acento propio del grupo, todo lo que fortalezca y haga fecunda a la FAF desde el Ara Pyahu.

#### **V - REUNIONES DE LOS GRUPOS DE COMUNIDAD OFICIAL**

Los Grupos de la Comunidad Oficial deberán reunirse como mínimo cuatro veces al año en reuniones formativas.

La Dirección Regional propondrá los temas a tratar, el programa del año, los temas y su metodología

### **Capítulo 5º - ELECCIONES**

#### **I DIRECCION REGIONAL**

- a. El presidente del capítulo presidirá la elección y al iniciarse el acto se designarán por aclamación, a dos personas que contarán los votos de aceptación entre los presentes.
- b. Los matrimonios integrantes de la Dirección Regional serán elegidos en Capítulo Ordinario de entre todos los matrimonios de la región con Consagración Perpetua para los titulares y como mínimo con 3ra Consagración para los suplentes.
- c. Se elegirán, en primer término, el Matrimonio Jefe de la Dirección Regional y a continuación el Matrimonio Primer Miembro, luego el Segundo, luego el Tercero, luego el Cuarto y a continuación el Matrimonio Primer Miembro Suplente y finalmente el Matrimonio Segundo Miembro Suplente, todos de a uno por vez.
- d. Los votos se emitirán en papeles iguales preparados para el efecto y entregados por el Presidente del acto, el cual anunciará un plazo para que cada persona deposite su voto en la urna. Cumplido el plazo, las personas encargadas contarán los votos verificando que igualem en número a los miembros presentes y procederán leyendo en voz alta el contenido de cada voto y anotando la cantidad de votos que cada matrimonio vaya recibiendo.
- e. Será considerado electo el matrimonio que obtuviera al menos más de la mitad (mayoría absoluta) de los votos emitidos.
- f. En caso de que ningún matrimonio obtuviera dicha mayoría, se procederá a una segunda vuelta entre los dos matrimonios más votados, en la que éstos no emitirán votos.

i. En cualquier caso de empate se continuará votando hasta resolverlo.

j. Al final del Capítulo por mayoría simple se designarán a dos personas para que suscriban el Acta del mismo, junto con el Presidente y el Secretario.

## II CAPITULARES

- a. Los grupos de las comunidades elegirán los capitulares para el Capítulo Regional, dos matrimonios titulares y un matrimonio suplente de entre todos los matrimonios con consagración perpetua de la comunidad.
- b. Los matrimonios que representarán a la región en el Capítulo Regional serán electos por mayoría simple.
- c. Los matrimonios que representarán a la región en el Capítulo Territorial serán, además del matrimonio Jefe de la Dirección Regional, tres titulares y un suplente y serán elegidos, en un Capítulo Extra ordinario, de entre todos los matrimonios capitulares electos de la región.
- d. Los matrimonios que representarán a la región en el Capítulo Territorial serán electos por mayoría simple.

## **Capítulo 6º - REFORMA Y VIGENCIA DE LA CONSTITUCION**

La presente Constitución, podrá ser cambiada, modificada o ampliada en Capítulo Extraordinario, si así se decidiera.

El Matrimonio Jefe someterá a votación, en primer lugar, la aprobación o rechazo de la necesidad de la reforma. Se requerirán dos tercios de los votos del total de Capitulares presentes para pasar al análisis de las reformas propuestas.

Las modificaciones propuestas serán aprobadas por mayoría absoluta.

La presente Constitución tendrá vigencia a partir del día de su aprobación por el Capítulo y obliga a todos los miembros de la Región.

Dado en Asunción, a los 26 días del mes de noviembre del año 2022.